7C6a iEqQ jQNk eGJk ExXf eX+2 d34=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINHACIENDA

4.3.1. Subdirección Financiera

Radicado: 2-2016-042344

Bogotá D.C., Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2016 13:22

Doctor
YORDAN ARIS PACHECO TONCON
Alcalde Municipal
Calle 4 No. 3 – 53 - Edificio Municipal
Municipio de Villavieja (Huila)
Teléfono: 8797744

Radicado entrada 1-2016-063391
No. Expediente 23926/2016/RCO

Referencia: Respuesta a su solicitud, radicado MHCP No. 1-2016-063391 del 5 de agosto de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sanciono la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

> ***Artículo 140°. Cuentas maestras.*** *Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.*
>
> *La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)*
>
> *Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.*

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
7C6a iEqQ jQNk eGJk ExXf eX+2 d34=

metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: http://www.minhacienda.gov.co; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET

Respecto a la documentación inicialmente remitida por el municipio mediante radicado MHCP No. 1-2016-046276 del 10 de junio de 2016 y la documentación posterior enviada con radicado MHCP No. 1-2016-063391 del 5 de agosto de 2016, se encontraron y se reiteran las siguientes inconsistencias:

1. La Certificación Bancaria no cumple con los parámetros establecidos (Literal e, Anexo 2 “Certificación Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

   - En cuenta del Resguardo Indígena La Tatacoa, nombre de la cuenta no corresponde a la estructura establecida (Nombre del municipio + Nombre del Resguardo Indígena + cuenta maestra + RI), nombre del resguardo no debe incluir la palabra **Pijao,** ya que no coincide a lo registrado en el Departamento Nacional de Planeación - DNP (anexos 1 al 11 Documento de Distribución SGP- 06- 2016) y tampoco debe tener la palabra **AESGPRI**, ya que únicamente puede ser diligenciado por los Resguardos Certificados, que hayan cumplido los requisitos del Decreto 1953 de 2014, previo trámite ante el DNP, para lo cual deberá tener la Resolución expedida por dicha entidad.

2. La aceptación escrita por parte de la autoridad indígena correspondiente, sobre la administración por parte del Ente Territorial de la Asignación Especial Resguardos Indígenas en dicha cuenta maestra no cumple con los parámetros establecidos (Literal d, Literal B “Registro de Cuentas Maestras” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

- Nombre del Resguardo no debe incluir la palabra **Pijao** y no debe incluir la palabra **AESGPRI**, de acuerdo a lo expresado en el numeral anterior.

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas a donde se realiza el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, con inconsistencias, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la resolución mencionada y envié a esta Subdirección la documentación

7C6a iEqQ jQNk eGJk ExXf eX+2 d34=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el “Instructivo” que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
Subdirector Financiero

Elaboró: Carlos Marcel Mendez Sanchez
Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla
Noviembre de 2016

Firmado digitalmente por:MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero